



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC 033 2015**

**(Unidad de Planeación Corporativa)**

**FECHA 24 MAR 2015**

**OBJETO: PUBLICACION INDICADORES DE CONTROL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO  
AL ARTÍCULO 1.3.4.6 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001**

<b>NOMBRE CONTRATISTA ó FIRMA</b>	<b>NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.</b>
<b>IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT No.</b>	805.017.188-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>ROSA MARIA AGUDELO AYERBE</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	31.988.502
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 8 No.5-70 Piso 2
<b>VALOR:</b>	\$840.000
	<b>OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE</b>
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante un (1) solo pago, una vez se haya realizado la respectiva publicación de los indicadores. ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos por los servicios prestados en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar.
<b>CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal)</b>	23936 del 20 de Febrero de 2015
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	Para la información y divulgación a toda la comunidad Vallecaucana y usuarios de las tarifas que se aplican en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se requiere que la publicación, se realice bajo los siguientes términos:  1. Publicación EN ¼ DE PÁGINA 2. Color de la publicación en Blanco y negro 3. Publicación de Indicadores el día domingo del mes que defina ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. Entrega de ejemplar en la oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la ciudad de Cali. 5. Entrega en formato PDF de la publicación

<b>OBLIGACIONES CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b> Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Realizar las publicaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el día domingo, en la fecha señalada por la supervisión del contrato 4) Realizar la publicación para la información de todos los empleados y usuarios, proveedores. 5) suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 6) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 7) A no efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las partes. 8) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	Sede principal de la ciudad de Cali, Calle 56 Norte No. 3N -19
<b>SUPERVISOR</b>	Jefe Unidad de Planeación Corporativa de Acuavalle S.A E.S.P

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

CONTRATISTA

  
ROSA MARIA AGUDELO AYERBE  
Representante Legal Nuevo Diario  
Occidente S.A.

Elaboró: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo- -Directora Jurídica

**NUEVO DIARIO OCCIDENTE**  
Nº 305.017 188-8  
Calle 6 No. 5-70 - 2do Piso